

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EFFECTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 279.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de instrucción de Saldaña, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal de Villavieja denunció en escrito dirigido a la Audiencia Provincial de Palencia determinados hechos, expresando que por haber ejercido D. Hermenegildo López, sin título ni razón legal, actos propios del cargo de Alcalde, podía ser responsable del delito castigado en el artículo 348 del Código Penal, y aun en el caso de que hubiera obrado por razón de haber desempeñado dicho cargo el bien anterior el hecho de haber proseguido y presidido una sesión el día 1.º del año sin que el Ayuntamiento hubiera constituido, le haría responsable del delito definido en el artículo 385.

Que remitida la denuncia al Juzgado de instrucción de Saldaña por el Fiscal de la Audiencia, se incoó sumario, en el que fué declarado procesado D. Hermenegildo Lopez.

Que comunicado el auto de procesamiento al Gobernador de Palencia,

dicha Autoridad, separándose del parecer de la Comisión provincial y de conformidad con el voto particular de uno de los Vocales de la misma, requirió de inhibición al Juzgado, fundado en las consideraciones y textos legales que estimó oportunos.

Que en la sustanciación del incidente de competencia, el Juez dictó providencia en 19 de febrero de 1912, señalando para el día 22 de dicho mes la Vista del expresado incidente, y en diligencia del día 22 se hizo constar por el Secretario que había transcurrido la hora señalada, sin que las partes hubiesen comparecido a la Vista.

Que la providencia en que se señalaba la Vista para el día 22 de febrero se notificó al procesado el 23 del mismo mes.

Que el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, y acusado recibo de este auto por el Gobernador, en oficio de 30 de marzo del mismo año, el Juez, por providencia de 6 de abril siguiente, fundándose en que había transcurrido el término a que se refiere el artículo 17 del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, sin que el Gobernador hubiera insistido en estimarse competente, le tuvo por desistido de la competencia, disponiendo quedasen en poder del que proveía las diligencias para dictar la resolución que procediese en el sumario, conforme al estado que tenía antes de suscitarse la contienda jurisdiccional.

Que declarado concluso el sumario por auto del siguiente día 7 y elevado a la Audiencia, en la que se dispuso pasase la causa al Ponente, se recibió en dicho Tribunal una comunicación del Gobernador, en la

que expresaba que cuando ya aquel Gobierno había remitido a esta Presidencia las actuaciones del expediente de la competencia, le participaba el Juez haber dado por concluso el sumario, remitiéndolo a la Audiencia, por no manifestársele en el plazo de tres días si se sostenía ó no la competencia, plazo que en la práctica no era posible observar, y en su consecuencia rogaba se tuviese por enablada la competencia y se remitiesen las actuaciones a la Superioridad para su resolución.

Que el Ministerio Fiscal informó que no procedía lo interesado por el Gobernador, y la Sala, de conformidad con lo propuesto por dicho Ministerio, dispuso se comunicara al Gobernador cuanto se interesaba en el dictamen de dicho Ministerio y se pasasen de nuevo al mismo la causa y el rollo para instrucción, por haber transcurrido el término del emplazamiento.

Que á virtud de nuevo oficio del Gobernador, en que manifestaba no conformarse con la resolución de la Audiencia y solicitaba la elevación de las actuaciones a esta Presidencia, la Sala dispuso que, con suspensión de todo procedimiento, se devolviese el sumario al Juzgado instructor para que remitiese las actuaciones a esta Presidencia.

Que recibida en el Juzgado la causa, acordó por providencia de 14 de mayo del mismo año de 1912 la remisión de la causa a esta Presidencia, en la que aparece tuvo entrada en 7 de noviembre siguiente, habiéndose recibido en ella en 18 de abril anterior los antecedentes administrativos, y resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el párrafo 3.º del art. 9.º del

Real decreto de 8 de septiembre de 1887 que dice:

«El Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuase»:

Visto el art. 11 de dicho Real decreto, que establece:

«Inmediatamente se citará al Ministerio Fiscal y á las partes para la Vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que al disponer el art. 11 del Real decreto de 8 de septiembre de 1887 que se cite al Fiscal y á las partes para la Vista del incidente de competencia, no ofrece duda alguna que el objeto de esa disposición es que puedan concurrir á tal acto.

2.º Que por haberse notificado al procesado parte en la causa, según tiene con repetición declarado la jurisprudencia, con posterioridad al día señalado para la Vista, la fecha en que debía celebrarse ésta, obvio es que no pudo usar de su derecho de concurrir á la misma.

3.º Que el procedimiento adolece, por tanto, de un vicio esencial que impide resolver el presente conflicto en cuanto al fondo; y

4.º Que sostenida por el Juzgado su competencia, sólo podía terminar la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, por lo cual fué improcedente la resolución del Juzgado de continuar el procedimiento por no haber con-

testado el Gobernador en el término de tercero día, y son nulas si insistía ó no en la competencia cuantas actuaciones se han practicado en la causa á partir de la providencia de 6 de abril de 1912, en que adoptó tal acuerdo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado, en su Comisión permanente,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar por ahora á decidirla y lo acordado.

Dado en San Sebastián á tres de agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm. 221.)

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado y por fidelidad del que refrenda se sigue sobre exacción de las costas impuestas á Román Rio Manrique, vecino de Lodoso, en el incidente promovido por el mismo para que se le declare pobre con el fin de sostener la acusación contra Tomás Santidrián Nebreda, en causa que se le sigue por lesiones al Román; he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 29 de octubre próximo venidero y hora de las once de la mañana, cuyas fincas radican en el pueblo de Lodoso, y son las siguientes:

Una casa en la calle de Abajo, señalada con el número 2, tasada en 525 pesetas.

Otra en la misma calle que la anterior, señalada con el número 5, en 195.

Una era de pan trillar, sita en Los Palomares, de dos áreas, de primera calidad, en 50.

Otra era en el mismo sitio, de dos áreas, de primera calidad, en 40.

Una tierra en el Cañal, de 18 áreas, de tercera calidad, en 35.

Otra en el mismo sitio, de nueve áreas, de tercera, en 21.

Otra en La Carrera Antecer, de 18 áreas, de tercera, en 28.

Otra en Moraleja, de 16 áreas, de segunda, en 120.

Otra en Cistierna, de 15, en 15.

Otra en La Cabra, de 18 áreas, de tercera, en 5.

Otra en El Colmenar, de 15 áreas, en 25.

Otra en Pedresquera, de 15 áreas, de tercera, en 6.

Otra á Cotorrillos, de 18 áreas, de tercera, en 20.

Otra en Entrambosríos, de cinco áreas, de primera, en 125.

Otra en Fuente Pajares, de 12 áreas, de tercera, en 7.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación, y que las indicadas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 29 de septiembre de 1913.—Honorato de Simón.—Por su mandado, P. H., Jesús Santos Céspedes.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Vitoria, procedente de la demanda ejecutiva seguida en el mismo Juzgado, á instancia del Procurador D. Pedro Salazar, á nombre de D. Melquiades Aldama y Salazar, contra D. José Aramburu y García, sobre pago de 6.000 pesetas, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. José, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de Justicia, el día 23 del actual y hora de las once de la mañana, cuyos bienes con su tasación á continuación se detallan.

Veintiún sombreros de seda y castor para sacerdote, en 420 pesetas.

Cuatro id. de fieltro para id., en 32.

Tres id. de fieltro para id., en 24.

Uno id. de seda para id., en 20.

Cuatro bonetes de seda, en 24.

Dos id. ordinarios, en 3.

Veintidos cajas de cartón para los sombreros, en 11.

Seis metros y medio de terciopelo verde, en 65.

Ocho metros y medio de terciopelo negro, en 70.

Nueve metros y medio de terciopelo morado, en 100.

Once metros y veinte y cinco centímetros de terciopelo granate, en 25.

Cinco metros y medio de terciopelo granate, en 80.

Una lampara de metal blanco, en 300.

Un atril dorado para misal, en 60.

Un paquete con cuatro tomos de breviario grande, en 160.

Otro id. con otros cuatro tomos más pequeños, en 140.

Otro con otros cuatro tomos pequeños, en 140.

Tres diurnos, en 24.

Tres misales de difuntos de diferentes tamaños, en 24.

Dos *Psalterium*, en 10.

Un *Totum*, en 15.

Dos rituales romanos, en 40.

Veintiocho gorros para sacerdote, en 60.

Once solideos para sacerdote, en 15.

Tres atriles de madera, en 45.

Siete metros ochenta y cinco centímetros de puntilla, en 25.

Nueve metros de puntilla de algodón, en 30.

Ciento diez metros setenta y cinco centímetros de puntilla de hilo y algodón de varias clases, en 330.

Siete metros doce centímetros de puntilla sabanilla de altar bordada en color oro, en 200.

Nueve metros de tul para sabanillas, en 50.

Un velo para imagen, en 20.

Seis ritos sacramentales, en 60.

Ochenta y siete metros y medio de puntilla de algodón para altar, en 265.

Un farol lámpara de metal dorado, en 30.

Otro id. con vaso de metal dorado, en 75.

Dos cálices de plata uno un poco mayor dorado y el otro con la copa dorada, en 100.

Cuatro cálices de plata meneses, en 100.

Seis patenas de los cálices anteriores, en 60.

Una custodia marca B. 4, dorada, en 60.

Un crucifijo de un metro doce centímetros, en 50.

Otro de 95 centímetros, en 35.

Otro de 70 centímetros, en 30.

Otro de 90 centímetros, en 40.

Otro de 70 centímetros, en 30.

Dos casullas bordadas en oro, en 1750.

Otra id. de seda, referencia número 720, en 150.

Una araña de cristal de seis luces, en 50.

Un estandarte bordado en oro, en 150.

Otro id. azul, referencia número 1253, en 350.

Otro id. encarnado, del Sagrado Corazón de Jesús, en 50.

Otro id. blanco, referencia número 1250, en 35.

Dos paños de hombros con cenefas, en 120.

Un paño de hombros, referencia número 1832, en 60.

Una capa negra, referencia número 1834, en 150.

Una virgen del Carmen, referencia número 593, en 25.

Cuatro brazos de pared, en 20.

Un fiador de seda y oro, referencia número 466, en 8.

Otro id. referencia número 1558, en 8.

Un cíngulo de seda y oro, en 25.

Otro cíngulo de seda y oro, en 25.

Otro cíngulo de seda y oro, en 25.

Un alba, en 20.

Dos albas, en 40.

Un ruedo de alba, en 15.

Un ruedo mayor de alba, en 15.

Otro id. de id., en 15.

Otro id. de id., en 15.

Dos juegos de ciriales de plata meneses, en 200.

Un calderillo de bronce dorado, referencia número 1005, en 25.

Una casulla encarnada con centro, en 135.

Cuatro candeleros góticos, en 125.

Un juego de ciriales, en 50.

Ocho cíngulos, en 15.

Cuatro id., en 40.

Tres id., en 25.

Seis borlas amarillas, en 12.

Seis id. encarnadas, en 12.

Cinco borlas de bonete negras y una doble morada, en 5.

Un carrito grande de hilo de oro, en 30.

Ocho carretes de hilo de oro más pequeños, en 80.

Cuatro id. de hilo plata igual tamaño, en 32.

Otro más pequeño de hilo de oro, en 8.

Un paquete de lentejuelas doradas, número 9, en 50.

Otro id. plateadas, núm. 11, en 25.

Otro id. doradas, núm. 14, en 50.

Otro id. doradas, núm. 17, en 50.

Una caja de madera con 140 gramos canutillo plata, en 50.

Cuarenta y cinco metros de galón de oro, en 100.

Veinte metros de galón estrecho de oro, en 20.

Noventa cuellecillos de tela para sacerdote, en 50.

Y dos docenas de cuellos de cau-
chout, en 10.

Lo que se anuncia al público para
conocimiento de los que quieran to-
mar parte en la subasta, advirtien-
do á los licitadores que no se admi-
tirá postura que no cubra las dos
terceras partes de la tasación de los
bienes; que para tomar parte en la
misma deberán consignar previa-
mente el 10 por 100 de dicha tasa-
ción y que dichos bienes se hallan
depositados en D. Isaac Gárate, ve-
cino de esta ciudad, calle de San
Juan, número 65, principal, en donde
pueden los licitadores reconocerlos.

Dado en Burgos á 2 de octubre de
1913.—Honorato de Simón.—Por su
mandado, Cayetano Saiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de La Puebla de
Arganzón.

Extracto de los acuerdos tomados por
esta Corporación y Junta municipa-
l durante el tercero y cuarto tri-
mestres de 1912 y primero de 1913.

El día 1.º de julio se acordó
aprobar la propuesta hecha por la
Junta pericial de altas y bajas para
el apéndice de rústica y pecuaria.

El 13 se aprobó el extracto de
sesiones del segundo trimestre, dis-
poniendo que se remita al Sr. Go-
bernador, á los efectos del art. 109
de la ley Municipal; se aprobó tam-
bién la cuenta del primer semestre
rendida por el Agente de este Ayun-
tamiento D. Mariano Martínez Par-
do, y por último, se acordó adherirse
á los actos conmemorativos del cen-
tenario de las Navas, dispuestos por
el Ayuntamiento de Burgos.

El 20 se acordó comisionar á don
Mariano Martínez Pardo para el in-
greso en caja de quintos.

El 27 se acordó, á fin de evitar la
sustracción de mieses durante la re-
colección, que el acarreo se verifique
desde 1.º de agosto en el tiempo
comprendido entre las cuatro de la
mañana y las nueve de la noche,
bajo la multa prevista en las Orde-
nanzas municipales al que lo realice
fuera de dichas horas.

El 3 de agosto se dispuso que
la cobranza del tercer trimestre del
reparto municipal se verifique los
días 25 y 26 de este mes en la sala
consistorial, desde las diez á las
doce de la mañana y de dos á cuatro
de la tarde, y se acordó requerir á
D. Pedro Arana, para que se abs-
tenga de utilizar en la trilla el ca-
mino público en lo que limita con
su era, sin perjuicio de que abone al

Ayuntamiento la cantidad de tres
pesetas.

El 24 se acordó sufragar los gas-
tos que se causen con motivo de la
instalación de un pluviómetro, pro-
yectada por el Sr. Maestro D. An-
tonio de la Peña; se autorizó á don
Francisco Román la apertura de una
ventana en la pared N. de su domi-
cilio ó sea la muralla, y se dispuso
que se gestione respecto de orador
sagrado y música para la fiesta del
Rosario.

El 31, en atención á que era de
urgencia realizar las obras referentes
á la reconstrucción de la fuente, se
acordó adquirir sin dilación los ma-
teriales necesarios y verificar dichas
obras á jornales.

El 7 de septiembre quedó ente-
rado el Ayuntamiento de un oficio
del Sr. Gobernador civil, en que
transcribe el acuerdo de la Diputa-
ción de 30 de julio, por el que se de-
sestímó la resolución producida por
D. Paulino Piñol contra el reparto
municipal, y se acordó requerir á
D. Lorenzo Zaroa para que norma-
lice el servicio de alumbrado pú-
blico, reponiendo los bombillones y
pantallas necesarias, advirtiéndole
que en lo sucesivo, por cada lámpara
que deje de lucir más de dos noches
y no sea por fuerza mayor, se le des-
contarán 50 céntimos de peseta dia-
rios de lo que percibe como crédito.

El 14 se acordó satisfacer el cupo
de gastos carcelarios del tercer tri-
mestre en la Depositaria municipal
de Miranda de Ebro.

El 21 se acordó la distribución
de fondos, después de aprobar los
pagos realizados; se dispuso el
arriendo del juego de bolos des-
de 1.º de octubre al último do-
mingo de septiembre de 1913, cuyo
acto tendrá lugar el día 29, á la hora
de las once, bajo el tipo mínimo de
70 pesetas, y por último, se aproba-
ron las gestiones realizadas por el
Sr. Alcalde respecto de la música
para las fiestas del Rosario, acor-
dando se adquieran cinco docenas
de cohetes para las mismas.

El 28 se acordó que por el Sr. Al-
calde y Regidor Sindico se practi-
que el amojonamiento del camino
en lo que linda con la era de trillar
de D. Pedro Arana, y se reconozca si
D. Federico Oraá se ha intrusado
en terreno comunal; también se dis-
puso que el día 8 de octubre se ce-
lebrase función religiosa de gracias,
por haber realizado felizmente la
recolección de mieses, y por último,
se acordó que se ordene al Sr. Mé-
dico titular deje en sus ausencias

quien le sustituya en sus servicios
profesionales.

El 1.º de octubre y en atención
á que no ha tenido efecto el arrien-
do del juego de bolos, se acordó que
se anuncie de nuevo para el 3 de
este mismo mes y hora de las once
y media, bajo el tipo de 80 pesetas.

El 5 se dió cuenta de una carta
del Sr. Coronel del Regimiento In-
fantería de Guipúzcoa, en que par-
ticipaba que no puede venir á esta
villa la sección de música convenida
para amenizar las fiestas del Rosa-
rio, y la Corporación acordó quedar
enterada.

El 12 se leyó y quedó también
enterada la Corporación del oficio
aprobatorio de las cuentas municipa-
les de 1911; se reconocieron los
siguientes créditos: uno á favor de
D. Vicente Sanz de 74 pesetas, por
jornales y desperfectos de materia-
les; otro de 83'75 á favor de D. An-
selmo Susaeta, por jornales con mo-
tivo de las obras de la fuente; otro
de 40'45 á favor de D. Pedro Sala-
zar, por diferencia de sueldo como
Depositario; otro á favor de Fermín
Aguayo, de 21, valor de la piedra
vendida al Ayuntamiento, y otro de
342 á favor de D. Pedro Salazar
Tuesta, como valor anticipado del
coste y porte de 100 sacos de cal hi-
draúlica y 20 de cemento, invertidos
en obras del Ayuntamiento, y por
último se acordó aprobar el proyec-
to de presupuesto ordinario para
1913 y que se exponga al público
por quince días, como previene el
artículo 146 de la ley Municipal.

El 19 se acordó reconocer los te-
rrenos comunales y que se tome nota
de los ocupados por los particulares.

El 26 se acordó que se apliquen á
las contribuciones de territorial é
industrial del año 1913 los recargos
del 16 y 13 por 100 respectivamente,
y se dió cuenta, quedando enterada
la Corporación de un oficio del se-
ñor Gobernador civil en que trans-
cribe la Real orden de 18 de este
mes por la que se declara incompetente
el Ministerio de la Goberna-
ción para conocer de un recurso in-
terpuesto por la Alcaldía contra pro-
videncia del Sr. Gobernador, que
dejó sin efecto una multa de cinco
pesetas, impuesta por la misma á
D. Gaspar Sarralde, por sacrificar
dos corderos en su domicilio sin pre-
vio aviso.

El 2 de noviembre se comisionó
á los Concejales D. Melitón Villa-
prin, D. Martín Fernández Valde-
rrama, D. Felipe Angulo y D. Pe-

dro Saenz Santa Maria, para el re-
conocimiento de terrenos ocupados
por los particulares, según acuerdo
de 19 de octubre.

El 9 se acordó á propuesta del se-
ñor Alcalde, prorrogar hasta las
diez de la noche la autorización
para tener abiertos los estableci-
mientos públicos en este mes y los
de enero, febrero y marzo, y se dió
cuenta de la relación de terrenos
ocupados por los vecinos, formada
por la comisión designada al efecto
en la sesión anterior, y se acordó
que se cobre el impuesto correspon-
diente con rebaja del 50 por 100.

El 16 se dió cuenta del cupo, re-
ferente á la contribución territorial,
y encontrándolo conforme se acordó
de conformidad con la Junta per-
icial que se formalice el oportuno re-
parto individual, y se dispuso que
la cobranza, referente á las cuotas
del 4.º trimestre del reparto muni-
cipal, tenga lugar los días 24 y 25
de este mes desde las diez á las doce
de la mañana y de una á cuatro de
la tarde.

El 18 se acordó, á instancia de
D.ª Maria Ruiz de Olano, que por
la Alcaldía se instruya el oportuno
expediente para recluir en el mani-
comio de Santa Agueda á D. Félix
Mendoza Ogueta, esposo de dicha
señora, y que una vez ultimado se
dé cuenta para la resolución proce-
dente.

El 23 se dió cuenta del expedien-
te instruido para justificar la demen-
cia y pobreza de Félix Mendoza, y
se acordó declararlo ultimado y que
se remita á la Excm. Diputación
provincial; se acordó quedar entera-
da la Corporación de la aprobación
del presupuesto ordinario de 1913
por el Sr. Gobernador, y se dispuso
ultimar los trabajos de reparación
de la fuente y que se adquiera ma-
terial de piedra y se arregle el paso
por el rio en la parte deteriorada
con motivo de la última avenida del
Zadorra.

El 30 se leyó un oficio de fecha
27, en que el Sr. Vicepresidente de
la Comisión provincial interesa la
remisión de varios documentos para
resolver el expediente de reclusión,
referente á Félix Mendoza, quedando
enterada la Corporación, y se
acordó en vista de las obras que rea-
liza D. Anselmo Susaeta en su finca
urbana, lindante con el juego de bo-
los de este Ayuntamiento, se pre-
venga á dicho señor que en manera
alguna se le consentirá el paso por
el juego á sus propiedades, ni que

dé salida á éste de las aguas pluviales que recoja.

El 7 de diciembre no hubo asuntos de que ocuparse.

El 14 se aprobó la rectificación del padrón vecinal; se acordó la distribución de fondos para cubrir las obligaciones pendientes en el mes de la fecha; se hizo la clasificación del padrón de cédulas personales para 1913; se acordó la reparación de la presa hasta la inversión de 50 pesetas que son de cuenta de D. Lorenzo Zaroa, y por último, en vista de la irregularidad con que marcha el reloj de torre desde su instalación por D. Faustino Murga Zulueta, se acordó participar á éste la disconformidad del Ayuntamiento, invitándole á que lo normalice ó lo sustituya por otro.

El 21 no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se dió cuenta de un escrito presentado por D. Felipe Asso, vecino de esta villa, solicitando autorización para apoyar en la muralla las maderas que necesite al construir una tejavana entre su domicilio y la caseta del peón caminero en la calle de la Concepción, y el Ayuntamiento acordó manifestarle que queda facultado para que bajo su exclusiva responsabilidad realice la obra que proyecta, sin que á ello se oponga la Corporación municipal en cuanto al apoyo de materiales en la muralla si algún derecho la corresponde respecto de la misma; se dispuso que se anuncie por ocho días la vigilancia y recaudación del arbitrio sobre carnes, y se acordó gratificar con 50 pesetas al Sr. Secretario por sus servicios especiales durante el año.

El 12 de enero de 1913 se leyó y quedó enterada la Corporación de una carta de D. Faustino Murga, en la que participaba que el día 13 se desmontaría el reloj de torre, haciéndose de nuevo la instalación; se designaron las familias pobres que han de recibir asistencia gratuita médico-farmacéutica en el actual año, y se acordó anunciar de nuevo la vacante del cargo de vigilante-recaudador del arbitrio sobre carnes, por término de ocho días.

Y en la misma fecha se formalizó el alistamiento de mozos para el actual año.

El 18 se dió cuenta de la ley de 25 de diciembre último, suprimiendo las exenciones del servicio militar por falta de peso, quedando enterado el Ayuntamiento, y se aprobó la cuenta rendida por el Agente de este Ayuntamiento D. Mariano Mar-

tínez Pardo, con fecha 14 de este mes.

El 26 se rectificó el alistamiento, eliminando del mismo al mozo Cesáreo Navaridas López, por corresponderle con mejor derecho en la ciudad de Vitoria é incluyendo á Lorenzo Castresana.

El 1.º de febrero se aprobó el pago de 48 pesetas, hecho al representante del pueblo de Villanueva de la Oca, por gastos de festejos y veredas, y se acordó que continúe don Pedro Olave como encargado de la vigilancia del arbitrio sobre carnes.

El 8 se aprobó la lista definitiva de Compromisarios.

El 9 se rectificó y cerró definitivamente el alistamiento.

El 15 se acordó declarar partidas fallidas las cuotas del reparto municipal correspondientes á Guillermo López, Gabino San Millán y Cipriano Alfonso, importantes 32'10 pesetas; se aprobó la liquidación del presupuesto de 1912 y el refundido para 1913; se acordó satisfacer en la oficina liquidadora de derechos reales, el impuesto correspondiente á este Ayuntamiento, y se dispuso que se gestione respecto de orador sagrado para Semana Santa.

El 16 se celebró el sorteo para el reemplazo del actual año, sin reclamación ni protesta alguna.

El 22 se nombró tallador para la clasificación y declaración de soldados del corriente año y revisión de exenciones de los tres anteriores á D. Dámaso Fonca Estavillo, acordando que se le gratifique en cuatro pesetas por tal servicio, y se leyó quedando enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 12 de este mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 42.

El 1.º de marzo se acordó admitir para ser tallados y reconocidos en este Ayuntamiento á los mozos Serafin Gómez Carrascal y Florencio Núñez Casado, alistados en Castriello de D. Juan.

El 2 se hizo la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, declarando soldados á Lorenzo Castresana Aostri, Martin Ordoño Zárate y Pedro Ibañez Uzquiano, dejando en suspenso el fallo respecto de Victor Martinez Beitia, que alegó excepción como hijo de sexagenario pobre, y de Aurelio Martinez Baraona, que según manifestación de su padre, sería tallado y reconocido en Buenos Aires, ante el Cónsul de España; se revisaron las exenciones y excepciones de los

tres reemplazos anteriores, declarando excluidos temporalmente por cortos de talla á Miguel Salazar, Emilio Quintana y Fidel Soria y concediendo el plazo de doce días para justificar las excepciones propuestas por Pedro Ibañez y Toribio Ansótegui.

El 8 se acordó autorizar á D. Pedro Arana, vecino de Villanueva de la Oca, para que, sin perjuicio del tránsito público, utilice el camino en la época de la trilla en lo que linda con su era, satisfaciendo por ella anualmente al Ayuntamiento la cantidad de dos pesetas, y se dispuso que la cobranza del primer trimestre del reparto municipal se verificase en la sala consistorial los días 24 y 25 de este mes, desde las nueve á las doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

El 10 se acordó designar los testigos que habian de declarar en los expedientes de excepción del servicio militar.

El 16 se hizo la clasificación de los mozos que quedaron pendientes en 2 de este mes, declarando soldado á Victor Martinez Beitia, acordando que se instruya expediente de prófugo á Aurelio Martinez Baraona y declarando soldados condicionales á Pedro Ibañez Villaprin y Toribio Ansótegui Artiaga.

El 29 se acordó la designación de secciones para constituir la Junta municipal y que se proceda á formar la lista á que se refiere el art. 65 de la ley; se aprobó la distribución de fondos; se acordó declarar prófugo al mozo Aurelio Martinez como consecuencia del expediente instruido por falta de presentación al acto de clasificación de soldados, y por último se nombró comisionado en el doble concepto de tal y de delegado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, al Sr. Alcalde, D. Vicente Saenz.

Acuerdos de la Junta municipal.

El 3 de noviembre de 1912 se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para 1913, importante en sus ingresos y gastos 15.593'95 pesetas, y encontrándole conforme, sin que contra él se haya formulado reclamación alguna, se acordó aprobarle y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 150 de la ley municipal.

El 9 de febrero, de 1913, á propuesta de los Vocales asociados don Regino Echaurren y D. Anselmo Susaeta, se acordó que dichos señores

consultasen si legalmente puede arrendarse el impuesto de consumos no obstante lo informado en contrario por Secretaria.

El 16, en vista del resultado negativo de la consulta hecha por los Vocales D. Anselmo Susaeta y Don Regino Echaurren, se acordó girar el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto vigente, por la suma de 8308'76 pesetas.

La Puebla de Arganzón 15 de abril de 1913.—El Secretario, Severo Montoya.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento de los extractos de sesiones que anteceden, referentes al segundo semestre de 1912 y primer trimestre del año actual, en la sesión supletoria que celebró el día de ayer, acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme al art. 109 de la vigente ley Municipal.

La Puebla de Arganzón 13 de mayo de 1913.—El Secretario, Severo Montoya.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Saenz.

Anuncios particulares

ISÍDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

ABONOS MINERALES

Superfosfato.—Amoniaco.—Potasa.

Primeras materias fertilizantes, con garantía de análisis, en sacos precintados de 50 y de 100 kilos.

Marca legitima Saint-Gobain.

Precios de fábrica. Especiales á los Sindicatos y Agrupaciones agrícolas.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacén de muebles y camas.—Burgos

9—10

IMPRESA PROVINCIAL